

ADM 6565/19

"PROTOCOLO DE RESOLUCIONES 2019"

RESOLUCIÓN N° 295-STJSL-SA-2019.-

San Luis, cuatro de octubre de dos mil diecinueve.-

VISTO: el art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: "El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia".-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación con asiento en las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, Nogolí, La Toma y San Martín, y Salas de Mediación en Juana Koslay, La Punta, Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis, La Calera, Lujan, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo, Candelaria, Renca , Nueva Galia, Batavia y Juan Llerena.-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que por Acuerdo N° 880/18 se aprobó el nuevo Organigrama de Mediación Judicial y Extrajudicial, que prevé la existencia de un Centro de Mediación por cada Departamento Provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. -

Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos. -

Que ante ello, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud del ofrecimiento del Intendente Comisionado de la localidad de Villa Larca, Marcelo Ivan Vilchez, elevado por la Dra. Mónica Viviana Corvalán, Coordinadora General de los Centros de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, el que obra en ADM 5975/18, autorizar la apertura de una Sala de Mediación en la mencionada localidad del Departamento Chacabuco.-

Por ello, el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: : I) AUTORIZAR la apertura de una Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial en el Departamento Chacabuco, que tendrá su asiento en la localidad de Villa Larca y que dependerá funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial del referido Departamento con asiento en Concarán. -

II) DISPONER que el día 15 de noviembre del corriente año, tendrá lugar la inauguración de la referida Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial, la que funcionará en la Oficina ofrecida por el Intendente Comisionado de la localidad de Villa Larca, sito en Avenida San Martín N° 265 de tal localidad.-

III) ORDENAR que Secretaria de Informática, Dirección Contable y la Oficina de Protocolo y Ceremonial, cada una en el ámbito de su competencia, arbitren lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes.-

IV) ESTABLECER que, por Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura al evento de apertura de la Sala de referencia. -

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en Sistema de Gestión Informático, por el Dr. Carlos Alberto Cobo, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo N° 61/2017.-